



Sabanalarga, diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00227-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE).
SOLCITANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.S.
ABSOLVENTES: ILVA MARIA POLO MARON y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad de admisión de la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra ILVA MARIA POLO MARON y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra ILVA MARIA POLO MARON y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO., fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial.

Una vez revisada en su contenido, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

- En el caso *sub-examine*, tenemos que el poder conferido para dar inicio al presente asunto extraprocesal, viene signado por la Representante Legal Suplente de la parte actora; sin demostrar sumariamente la imposibilidad de actuar del Representante legal principal por falta absoluta o temporales, tal como se indica en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la solicitante sociedad, entendiéndose una posible falta de legitimación en causa por activa de la señora CLAUDIA ESTELA MARQUEZ CARREÑO, y una eventual nulidad.
- Por otra parte, no se determina con exactitud el segundo apellido de la absolvente ILVA MARIA POLO, siendo que en el poder aparece transcrito "MARIN", mientras que el texto demandatorio figura relacionado como "MARON"
- Por último, omitió presentar simultáneamente con su escrito demandatorio, la correspondiente constancia del envío físico del escrito contentivo de la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL, a las partes absolventes, señoras ILVA MARIA POLO MARON y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO (Parágrafo 4º del Artículo 6º del Decreto 806 de junio 04 de 2020).

Así las cosas, ante tal incongruencia, este despacho atendiendo lo específicamente expuesto en el Artículo 90 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Artículo 6º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, en el término de cinco (5) días, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITASE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra ILVA MARIA POLO MARON y MARITZA DEL CARMEN SIERRA ENSUNCHO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. MANTENGASE la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.
3. RECONOZCASELE personería al Dr. EDUARDO PADILLA LOZANO, identificado con la C.C. N° 72.159.242 de Barranquilla (Atl.), y T.P. N° 79.950 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 11 de junio de 2021
Notificado por estado N.º 074

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUJICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850e4cc05fdc83be5c588df79c73deb50afd75d32f614b8a908d203ce5d6437e

Documento generado en 09/06/2021 08:58:59 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

